

---

**MUNICIPIO DE RAFAEL DELGADO, VER.**  
**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007**  
**RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN .....		205
2. MOTIVACIÓN .....		205
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA .....		206
3.1. Evaluación de la Gestión Financiera.....		206
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....		206
3.1.2. Análisis Presupuestal .....		206
3.1.2.1. Origen de los Recursos.....		206
3.1.2.2. Aplicación de los Recursos .....		207
3.1.2.3. Resultado del Ejercicio.....		208
3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....		210
3.2.1. Ingresos Propios.....		210
3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) .....		210
3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).....		211
3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		212
3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental.....		212
3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		212
3.4. Situación de la Deuda Pública.....		212
3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....		213
3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron .....		213
3.6.1. Actuaciones.....		213
3.6.2. Observaciones .....		216
3.6.3. Recomendaciones.....		268
3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas .....		271
4. CONCLUSIONES .....		272

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Rafael Delgado, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Rafael Delgado, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

### **3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Rafael Delgado, del modo siguiente:

#### **3.1. Evaluación de la Gestión Financiera**

##### **3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos**

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

##### **3.1.2. Análisis Presupuestal**

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Rafael Delgado, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

###### **3.1.2.1. Origen de los Recursos**

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Rafael Delgado, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$6,111.0; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$8,508.6, que es 39.2% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$7,916.2, en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$5,541.0, como se muestra a continuación:

**INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAFAEL DELGADO**

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
<b>1. PROPIOS</b>		
Impuestos	\$ 524.2	\$ 561.0
Derechos	297.3	442.3
Contribuciones por Mejoras	6.9	14.0
Productos	6.2	0.0
Aprovechamientos	97.5	71.8
Otros Ingresos	0.0	781.8
Participaciones Federales	5,178.9	6,637.7
Subtotal	<b>\$ 6,111.0</b>	<b>\$ 8,508.6</b>
<b>2. POR APORTACIONES FEDERALES</b>		
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>		\$ 7,916.2
Intereses		0.0
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		<b>\$ 7,916.2</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>		\$ 5,541.0
Intereses		0.0
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		<b>\$ 5,541.0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 21,965.8</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.2. Aplicación de los Recursos**

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Rafael Delgado ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAFAEL DELGADO**  
(Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
<b>1. DE RECURSOS PROPIOS</b>	
Servicios personales	\$ 4,937.5
Materiales y suministros	698.6
Servicios generales	2,416.3
Transferencias	97.4
Bienes muebles e inmuebles	0.0
Obra Pública	0.0
Deuda Pública	0.0
Convenio de colaboración administrativa	0.0
Subtotal	<b>\$ 8,149.8</b>
<b>2. DE APORTACIONES FEDERALES</b>	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	<b>\$7,910.1</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	<b>\$ 5,539.0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 21,598.9</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

**3.1.2.3. Resultado del Ejercicio**

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Rafael Delgado ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$8,149.8 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un superávit de \$ 358.8 equivalente a un 4.2%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo y recuperación de cuentas por cobrar, por un monto de \$ 433.6; y efectuaron otras erogaciones por concepto de préstamos a deudores diversos y pago de pasivos, por un monto de \$ 962.6, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$ 170.2, como se muestra a continuación:

**TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$ 8,508.6	\$ 8,149.8	\$ 358.8
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	433.6	962.6	( 529.0)
<b>TOTAL</b>	<b>8,942.2</b>	<b>9,112.4</b>	<b>( 170.2)</b>

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 7,916.2	\$ 7,910.1	\$ 6.1
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>7,916.2</b>	<b>7,910.1</b>	<b>6.1</b>

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 5,541.0	\$ 5,539.0	\$ 2.0
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>5,541.0</b>	<b>5,539.0</b>	<b>2.0</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

## 3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$8,508.6 que representan el 39.2% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$6,111.0; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 433.6, haciendo un total de ingresos por \$8,942.2; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$9,112.4, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 101.9% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$ 170.2.

El Municipio aprobó su Programa Operativo Anual, pero al entregar la Cuenta Pública no incluyeron los datos de los objetivos y metas programáticas alcanzadas.

### 3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas.
- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$7,910.1, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 14 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.



Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)**

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$5,539.0, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 19 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,305.1 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 23.6% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,300.9 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 23.5% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,283.0 al rubro de obra pública, lo que representa el 23.2% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en razón de que no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y



acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

### **3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental**

El Ayuntamiento de Rafael Delgado no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Control Presupuestario,
- d) Revelación Suficiente,
- e) Importancia Relativa, y
- f) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

#### **3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

### **3.4. Situación de la Deuda Pública**

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Rafael Delgado registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2007 de \$ 536.2, que sumada a la de ejercicios anteriores hace un total de \$4,378.3. Esta obligación generó en el año intereses por \$ 393.5, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$1,300.9.

### 3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Rafael Delgado, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

<b>PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE RAFAEL DELGADO</b>		
(Cifras en miles de pesos)		
CONCEPTO	MONTO	
<b>Saldo inicial</b>		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales	\$ 643.8	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	1,830.9	
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales	5,420.0	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	0.0	
<b>Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos</b>		
Bienes Muebles:		
Ingresos Municipales	( 203.0)	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	( 211.3)	
Bienes Inmuebles		
Ingresos Municipales	300.6	
FISM	0.0	
FORTAMUN-DF	0.0	
<b>Saldo final del periodo</b>	<b>\$7,781.0</b>	

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

#### 3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita

obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Rafael Delgado, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

<b>INGRESOS PROPIOS</b> (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS</b>	\$9,112.4
<b>MUESTRA AUDITADA</b>	5,237.5
<b>REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA</b>	57%

<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)</b> (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)			
<b>CONCEPTO</b>	<b>FONDO</b>	<b>REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS</b>	\$7,910.1	\$ 0.0	\$7,910.1
<b>MUESTRA AUDITADA</b>	4,746.1	0.0	4,746.1
<b>REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA</b>	60%	0%	60%

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**  
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$5,539.0	\$ 0.0	\$5,539.0
MUESTRA AUDITADA	3,323.4	0.0	3,323.4
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	60%	0%	60%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Rafael Delgado, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

**AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$ 8,435.7	19
MUESTRA AUDITADA	6,033.7	8
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	71.5%	42%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/4600/09/2008, OFS/4601/09/2008, OFS/4602/09/2008, OFS/4603/09/2008 y OFS/4604/09/2008, todos de fecha 3 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento y el ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

El ex Presidente Municipal, ex Síndico y ex Tesorero no atendieron el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

### 3.6.2. Observaciones

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	41	8	49
Recomendaciones	12	0	12
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>	<b>8</b>	<b>61</b>

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

*(Cifras en miles de pesos)*

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 001/137/2007**

**Referencia: AG-01-CP-1**

La Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento al H. Congreso del Estado, fuera del plazo legal no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 20.

#### **Estados Programáticos.**

- Estado analítico de programas.

#### **Estados Presupuestarios.**

- Estado de ingresos presupuestarios.
- Estado de egresos presupuestarios.
- Estados presupuestarios de ingresos y egresos.

#### **Estados Financieros.**

- Estado de ingresos y egresos comparativo.
- Estado de modificaciones al patrimonio.
- Estado de flujo de efectivo.

#### **Balance General.**

- Estado de situación financiera comparativo.

#### **Estado de Deuda Pública.**

- Estado de deuda pública.
- Integración de la deuda pública.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 y 21.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 370.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar en forma oportuna y completo el contenido de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado.

**Observación Número: 002/137/2007**

**Referencia: AG-01-OL-11**

El H. Ayuntamiento no obtuvo las fianzas para garantizar la adecuada administración de los bienes municipales de los servidores públicos que abajo se señalan, que manejaron fondos o valores durante el ejercicio 2007.

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>
Rubén Octavio Torres Martínez.	Presidente Municipal
Miguel Mario Zacamecahua Mazahua.	Tesorero Municipal

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción XI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I y 272 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no observaron la obligación de los servidores públicos de otorgar fianza suficiente, que garantice el pago de las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de su encargo.



**Observación Número: 003/137/2007**

**Referencia: AG-01-OL-14**

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III, 387 fracción III, 389 y 392 fracciones III y IX.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: 004/137/2007**

**Referencia: AG-01-OL-21**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Observación Número: 005/137/2007**

**Referencia: IM-02-DP-01**

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$8,508.6 egresos por \$8,149.8, y un remanente presupuestal por \$358.8 sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$85.5 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.
- b) La Secretaría de Finanzas y Planeación les otorgó anticipo de participaciones por \$348.1, el cual, el H. Ayuntamiento lo registró sólo como un pasivo sin reconocer el ingreso respectivo.

Egresos

- c) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el presupuesto de Egresos de 2007

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuestos y retenciones por pagar	\$112.5
Pago de Deuda Pública	567.8
Cuentas Por Pagar	115.8
Deudores Diversos	<u>166.5</u>
TOTAL	\$962.6

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio de \$170.2.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un remanente presupuestal por \$358.8 sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

**Observación Número: 006/137/2007**

**Referencia: IM-03-RI-1**

En las fechas que abajo se citan, existe diferencia entre los montos recaudados según recibos oficiales y los ingresos registrados en la contabilidad.

<u>FECHA</u>	<u>INGRESOS SEGÚN RECIBOS OFICIALES</u>	<u>INGRESOS SEGÚN PÓLIZA</u>	<u>DIFERENCIA</u>
12/01/2007	\$ 0.0	\$ 3.2	\$ 3.2
20/03/2007	0.0	1.6	1.6
01/09/2007	0.0	1.0	1.0
02/03/2007	1.1	0.0	1.1

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 270 fracción I, 287 fracción II y 392 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no comprobó la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 007/137/2007**

**Referencia: IM-03-PR-2**

Efectuaron cobros por los conceptos y montos abajo indicados que no coinciden con los importes reportados a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN AYUNTAMIENTO</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Urbano Corriente	\$242.0	\$243.5
Rural Corriente	44.3	41.6
Urbano Rezago	125.1	115.6
Traslación de Dominio	142.0	37.0
Rural Rezago	<u>28.6</u>	<u>28.8</u>
TOTAL	\$582.0	\$466.5

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 90 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.

**Observación Número: 008/137/2007**

**Referencia: IM-03-PR-4**

No se tiene certeza de que el saldo contable de cuentas por cobrar por rezago del impuesto predial por \$1,580.7 esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable, toda vez de que no fue proporcionado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 52, 66 fracción X y 70.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del impuesto predial y con ello poder iniciar la gestión de cobro, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 009/137/2007**

**Referencia: IM-03-PR-6**

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2007</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2007</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$ 722.8	\$ 654.5	\$ 105.8	14.6 %
Predial Rural Rezago	627.7	592.4	35.3	5.6 %
Predial Urbano 2007	402.7	191.1	250.2	62.1 %
Predial Rural 2007	<u>208.4</u>	<u>142.7</u>	<u>65.7</u>	31.5 %
<b>TOTALES</b>	\$1,961.6	\$1,580.7	\$ 457.0	23.3 %

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

**Observación Número: 010/137/2007**

**Referencia: IM-03-PC-1**

La balanza de comprobación presentada por el H. Ayuntamiento, muestra ingresos por \$23.5 recaudados por concepto de derechos por venta de bebidas alcohólicas, los que no pudieron ser comparados con el padrón correspondiente por no contar con él, se pudo hacer la comparación con los recibos oficiales expedidos por dicho concepto

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 66 fracción X.



**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 011/137/2007**

**Referencia: IM-04-RE-1**

El H. Ayuntamiento efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas:

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
P.E. 259	29/08/2007	Pago de energía eléctrica	\$49.0
P.E. 260	30/08/2007	Pago de energía eléctrica	50.0
P.E. 299	24/09/2007	Pago de energía eléctrica	70.0
P.E. 206	26/07/2007	Pago de teléfono	6.2
P.E. 207	26/07/2007	Pago de teléfono	5.1
P.E. 209	26/07/2007	Pago de teléfono	2.2
P.D. 16	03/09/2007	Útiles de oficina	0.6
P.D. 11	03/09/2007	Combustibles y lubricantes	2.6
P.E. 371	12/09/2007	Combustibles y lubricantes	6.0
P.D.433	30/12/2007	Combustibles y lubricantes	0.6
P.D.444	30/12/2007	Combustibles y lubricantes	4.2
P.D.475	30/12/2007	Combustibles y lubricantes	25.9
P.D. 406	12/11/2007	Diversos	53.5

P.D. 402	10/11/2007	Diversos	35.8
P.D.403	10/11/2007	Diversos	34.5
P.D.407	15/11/2007	Diversos	43.7
P.D.408	15/11/2007	Diversos	60.4
P.D.409	15/11/2007	Diversos	46.0
P.D. 14	03/09/2007	Energía eléct.	50.0
P.D.378	05/11/2007	C. y M de Vehículos	57.5
P.D. 394	08/11/2007	C. y M de Inmuebles	36.8
P.D.398	09/11/2007	C. y M de Inmuebles	51.2
P.D.469	30/12/2007	Impresiones y publicaciones	16.6
P.D. 16	03/09/2007	Activ. Cívicas y festividades	1.1
P.D. 37	29/09/2007	Activ. Cívicas y festividades	9.4
P.D. 13	03/09/2007	Activ. Cívicas y festividades	26.8
P.D.376	01/11/2007	Diversos	43.1
P.D. 379	05/11/2007	Diversos	44.8
P.D. 381	06/11/2007	Diversos	48.3
P.D. 400	06/11/2007	Diversos	56.6
P.D. 385	07/11/2007	Diversos	69.0
P.D. 386	07/11/2007	Diversos	55.2
P.D. 15	03/09/2007	Ayudas, subs. y transf.	9.5
P.D. 6	17/10/2007	Ayudas, subs. y transf.	3.5
P.D. 424	29/11/2007	Ayudas, subs. y transf.	3.9
P.D. 10	30/12/2007	Ayudas, subs. y transf.	16.2
		<b>TOTAL</b>	<b>\$1,095.8</b>

A demás las siguientes erogaciones, no fueron comprobadas en su totalidad.

<u>CONCEPTO</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>MONTO POR COMPROBAR</u>
1ra. quinc. abril	53	11/04/2007	\$ 193.1	\$ 183.1	\$ 10.0
2da. quinc. mayo	123	04/06/2007	197.0	174.8	22.2
1ra. quinc. junio	141	13/06/2007	191.7	175.3	16.4
2da. quinc. junio	170	29/06/2007	<u>189.1</u>	<u>179.7</u>	<u>9.4</u>
<b>TOTAL</b>			<b>\$770.9</b>	<b>\$ 712.9</b>	<b>\$ 58.0</b>

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 012/137/2007**

**Referencia: IM-04-RE-2**

Efectuaron erogaciones por \$ 1,334.1, de acuerdo a nuestro alcance, cuyas órdenes de pago carecen de las firmas que abajo se citan:

<u>PERIODO</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>	<u>IMPORTE</u>
Julio-Agosto	Presidente, Síndico y Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio	\$ 216.8
Enero-October	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio	1,117.3

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previo al pago, las órdenes de pago que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

**Observación Número: 013/137/2007**

**Referencia: IM-04-NO-1**

Efectuaron erogaciones por sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios, ya que no cuentan con firma de recibido:

<u>PERIODO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>No. POL.</u>
1ra./Enero	Rosas Hernández Gedeon	\$1.0	15/01/2007	24
	Juárez Díaz Juan Carlos	1.5	15/01/2007	24
	Arcadio Rojas Nicolás	1.0	15/01/2007	24
	Jiménez Carrillo Filiberto A.	1.1	15/01/2007	24
	Escandón Hernández Martín	1.1	15/01/2007	24
	Atlas Oscar	0.9	15/01/2007	24
	Jiménez De La Cruz Dionisio	0.9	15/01/2007	24
	Gutiérrez Hernández Rutilo	1.0	15/01/2007	24
	Del Valle Luna Ricardo	10.1	15/01/2007	24
	2da./Enero	Pérez Ramírez Emmanuel	2.0	08/02/2007
Moranchel Méndez Antonio		0.9	08/02/2007	49
Rosas Hernández Gedeon		1.0	08/02/2007	49
Juárez Díaz Juan Carlos		1.5	08/02/2007	49
Arcadio Rojas Nicolás		1.0	08/02/2007	49
	Jiménez Carrillo Filiberto A.	1.1	08/02/2007	49

	Escandón Hernández Martín	1.1	08/02/2007	49
	Atlas Oscar	0.9	08/02/2007	49
	Jiménez de La Cruz Dionisio	0.9	08/02/2007	49
	Gutiérrez Hernández Rutilo	1.0	08/02/2007	49
	Del Valle Luna Ricardo	10.1	08/02/2007	49
	Díaz Antonio Beatriz	2.0	08/02/2007	49
	Sánchez García Leopoldo	2.1	08/02/2007	49
1ra./Febrero	Del Valle Luna Ricardo	9.7	21/02/2007	57
	Díaz Antonio Beatriz	2.0	21/02/2007	57
	Sánchez Méndez Gerson S.	2.5	21/02/2007	57
2da./Febrero	Del Valle Luna Ricardo	9.7	21/02/2007	58
	Díaz Antonio Beatriz	0.9	21/02/2007	58
	Sánchez Méndez Gerson S.	2.5	21/02/2007	58
	Bello Durán Miguel Ángel	1.4	21/02/2007	58
	Martínez Chávez Agustín	1.4	21/02/2007	58
	Ramos Ponce Juan	1.4	21/02/2007	58
	Rodríguez Roldan José R.	1.4	21/02/2007	58
	Sánchez Flores Javier	1.4	21/02/2007	58
	Santos Ramírez Trinidad	0.6	21/02/2007	58
	González De Jesús Gorgonio	0.6	21/02/2007	58
	Cortés Hernández Urbano	0.6	21/02/2007	58
	Reyes Flores Alberto	0.5	21/02/2007	58
1ra./Marzo	Del Valle Luna Ricardo	8.3	15/03/2007	90
	Díaz Antonio Beatriz	2.0	15/03/2007	90
	Sánchez Méndez Gerson S.	2.5	15/03/2007	90
	Palacios Reyes Erika A.	5.0	15/03/2007	90
	Morales Méndez Antonio	2.0	15/03/2007	90
	Puga Rojano José Alberto	1.4	15/03/2007	90
	Gutiérrez Hernández Rutilo	1.7	15/03/2007	90
	Arcadio Rojas Nicolás	1.0	15/03/2007	90
	Rojas Reyes Salvador	1.4	15/03/2007	90
2da./Marzo	Del Valle Luna Ricardo	9.6	29/03/2007	121
	Díaz Antonio Beatriz	2.0	29/03/2007	121
	Sánchez Méndez Gerson S.	2.5	29/03/2007	121
	Ballona Cruz Juan Carlos	1.4	29/03/2007	121
	Ballona Cruz Manuel	1.4	29/03/2007	121

1ra./Mayo	Juárez Díaz Juan Carlos	1.9	15/05/2007	94
2da./Mayo	Juárez Díaz Juan Carlos	1.9	04/06/2007	123
1ra./Junio	Rosas Hernández Gerson	5.0	13/06/2007	141
	Sánchez Méndez Gerson S.	2.5	13/06/2007	141
	Juárez Díaz Juan Carlos	1.6	13/06/2007	141
	Jiménez De La Cruz Dionisio	1.4	13/06/2007	141
	Rosas Hernández Gerson	5.0	29/06/2007	170
2da./Junio	Sánchez Méndez Gerson S.	2.5	29/06/2007	170
	Sánchez López Rogelio	2.0	29/06/2007	170
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 146.8</b>		

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.



**Observación Número: 014/137/2007**

**Referencia: IM-04-AD-7**

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el H. Ayuntamiento, lo registrado en su contabilidad y lo señalado en la Entrega-Recepción de la Administración Pública, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>ENTREGA- RECEPCIÓN</u>
Bienes para biblioteca	\$ 26.4	\$ 26.4	\$ 0.0
Equipo de transporte	1,210.5	1,210.5	1,222.9
Mobiliario y eqpo. Oficina	<u>352.1</u>	<u>352.1</u>	<u>345.9</u>
TOTAL	\$ 1,589.0	\$ 1,589.0	\$ 1,568.8

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción IX y X, 186 y 187 fracción X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.



**Observación Número: 015/137/2007**

**Referencia: IM-06-DD-1**

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta que abajo se indica, refleja un importe que no fue recuperado al 31 de diciembre del 2007:

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Deudores Diversos	
Gastos a Comprobar (Miguel Mario Zacamecahua Mazahua)	\$ 224.6
Préstamo a Instituciones (Préstamo Tu Casa)	35.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 016/137/2007**

**Referencia: IM-07-IR-2**

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$ 113.7, por las erogaciones en

efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2007.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 017/137/2007**

**Referencia: IM-07-IR-4**

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 018/137/2007**

**Referencia: IM-07-IR-**

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia.

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el H. Ayuntamiento, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia \$1,153.3 a cargo que a continuación se indica:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención Cuotas IPE	\$ 517.2	\$ 0.0	\$ 517.2
Aportación Municipal	<u>636.1</u>	<u>0.0</u>	<u>636.1</u>
TOTAL	\$1,153.3	\$ 0.0	\$1,153.3

Esta inconsistencia no será solventada, hasta en tanto el H. Ayuntamiento presente evidencia de las aclaraciones efectuadas ante el Instituto de Pensiones del Estado y de la resolución emitida al respecto.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracciones II y VI, 6, 7 fracción II, 13, 15, 17, 18 y 19 fracción II

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 019/137/2007**

**Referencia: IM-07-CP**

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por pagar que abajo se indican, refleja un saldo al 15 de diciembre del 2007 que no fue liquidado:

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Cuentas por pagar	\$348.1
Otras Cuentas por pagar	35.0
Impuestos y retenciones	692.2
Deuda pública	3,274.2

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos

accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 357 y 362 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta no cumplió con la obligación de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 020/137/2007**

**Referencia: IM-07-CP-**

Según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, presentada por el H. Ayuntamiento, existe un saldo disponible en caja y bancos por \$ 21.4, y cuentas por pagar por \$ 4,349.6, por lo que no existe certeza de que el H. Ayuntamiento dejó recursos suficientes para liquidar los pasivos generados y/o que haya solicitado autorización del H. Congreso del Estado para provisionar deuda por concepto de gasto corriente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Impuestos por Pagar	\$ 692.2
Cuentas por Pagar	383.1
Deuda Pública	<u>3,274.3</u>
TOTAL	\$4,349.6

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre Artículo 72 fracciones I, XX y XXI

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta no cumplió con la obligación de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 021/153/2007**

**Referencia: LIM**

El H. Ayuntamiento no proporcionó la documentación que se detalla a continuación:

- Padrón de bares y cantinas del H. Ayuntamiento del ejercicio 2007.
- Fianzas de fidelidad del personal que manejó fondos o valores en el H. Ayuntamiento durante 2007.
- Estructura organizacional (Organigrama) del H. Ayuntamiento por el ejercicio 2007.



**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

**Observación Número: 022/153/2007**

**Referencia: SALV**

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracciones IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio



encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

### **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: 023/153/2007**

**Referencia: AG-01-OL-25**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**Observación Número: 024/153/2007**  
**Referencia: AG-01-OL-26**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04 al ORFIS.

**Observación Número: 025/153/2007**  
**Referencia: RAM-10-SE-2**

Según la documentación comprobatoria presentada por el H. Ayuntamiento en su momento, el saldo de los recursos no ejercidos de 2006 fue de \$392.4; sin embargo, el monto de los recursos disponibles al inicio del ejercicio 2007 es de \$(40.3), sin presentar justificación alguna del saldo negativo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes y, en su caso no concilió las cifras obtenidas en ejercicios anteriores. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 026/153/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-02**

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, que carecen del soporte documental de su aplicación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>BENEFICIARIO</u>
Caminos rurales	413	29/06/2007	\$ 70.4	Inmob. Moyoapán
Caminos rurales	420	16/08/2007	163.3	Inmob. Moyoapán
Drenaje y letrinas	400	23/04/2007	151.9	J.Manuel Serna M.
Drenaje y letrinas	417	06/07/2007	102.9	J.Manuel Serna M.
Drenaje y letrinas	434	31/10/2007	25.3	J.Manuel Serna M.
Drenaje y letrinas	408	25/05/2007	55.3	J.Manuel Serna M.
Drenaje y letrinas	392	15/01/2007	21.2	Méndez Díaz Miguel
Estudios	396	11/04/2007	707.2	Norberto Carreón M.
Infraest. básica e.	424	17/09/2007	66.0	Méndez Díaz Miguel

Infraest. básica e.	429	10/10/2007	83.7	Méndez Díaz Miguel
Infraest. básica e.	433	30/10/2007	7.1	Méndez Díaz Miguel
Infraest. básica e.	438	16/11/2007	69.2	Méndez Díaz Miguel
Urbanización mpal.	401	24/04/2007	234.7	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	405	25/05/2007	333.5	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	416	06/07/2007	293.9	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	418	26/07/2007	228.4	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	419	02/08/2007	187.9	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	421	16/08/2007	109.0	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	425	27/09/2007	104.0	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	427	26/09/2007	158.1	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	430	18/10/2007	367.5	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	431	30/10/2007	228.4	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	432	30/10/2007	347.1	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	436	14/11/2007	371.5	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	437	14/11/2007	231.0	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	439	03/12/2007	340.6	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	440	11/12/2007	27.3	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	441	11/12/2007	132.6	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	443	12/12/2007	100.6	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	397	13/04/2007	208.3	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	414	29/06/2007	44.8	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	422	24/08/2007	156.8	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	423	24/08/2007	68.2	Inmob. Moyoapán
Urbanización mpal.	428	09/10/2007	658.7	Inmob. Moyoapán
<b>TOTAL</b>			<b>\$6,456.4</b>	

Además, del cheque 396, por concepto de Estudios, no presentaron evidencia de los trabajos realizados.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 50 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 2.5, 4.1, 5.1.4, 5.1.6.1, 5.1.7, 5.1.12 y 5.1.12.2.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

**Observación Número: 027/153/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-12**

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- c) Acta de Delegación de Facultades.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>DOCTO. FALTANTE</u>
007	Construcción de pavimento, Loc. Jalapilla	a
010	Construcción de pavimento, Loc. Jalapilla	a, b, c
013	Ampliación carriles puente vehicular, Rafael Delgado	b, c

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

**Observación Número: 028/153/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-13**

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- Contrato de obra.
- Garantía de anticipo.
- Garantía de cumplimiento.
- Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
005	Construcción de cunetas, Loc. Jalapilla.	c, d, e	\$ 3.1
007	Construcción de pavimento, Rafael Delgado.	a	
009	Construcción de pavimento, Loc. Jalapilla.	c, d, e	14.5
010	Construcción de pavimento, Loc. Jalapilla.	a, b, c, d, e	8.3
012	Construcción de línea de cond. Agua, Loc. Jalapilla.	d, e	2.9
013	Ampliación carriles puente vehicular, Rafael Delgado.	b, c, d, e	<u>26.1</u>
<b>TOTAL</b>			<b>\$54.9</b>



**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracciones II y III, 41 fracción II, 44, 46, 53 y 54.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 029/153/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-14**

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- b) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
005	Construcción de cunetas, Loc. Jalapilla.	a
006	Construcción de pavimento, Loc. Jalapilla.	a
009	Construcción de pavimento, Loc. Jalapilla.	a
010	Construcción de pavimento, Loc. Jalapilla.	a
012	Construcción de línea de cond. Agua, Loc. Jalapilla.	a, b
013	Ampliación carriles puente vehicular, Rafael Delgado.	b



**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV y 30 fracción III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.4, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 030/153/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-21**

Según registros contables el H. Ayuntamiento realizaron obras manifestadas en los conceptos que abajo se citan, de las cuales no integraron los expedientes unitarios respectivos:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Agua potable	\$337.8
Caminos rurales	234.7
Drenaje, letrinas y alcantarillado	1,043.8
Infraestructura básica educativa	219.9
Estudios	707.2
Urbanización municipal	5,366.6

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 50 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 2.5, 4.1, 5.1.4, 5.1.6.1, 5.1.7, 5.1.12 y 5.1.12.2.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

**Observación Número: 031/153/2007**

**Referencia: RAM-11-RM-1**

De las obras y/o acciones contratadas, no hay evidencia de que se hayan depositado al ORFIS el 5 al millar por \$39.6 que debieron retener a los contratistas, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 00013705, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 032/153/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-1**

El H. Ayuntamiento realizó 18 obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así

mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 033/153/2007**

**Referencia: RAM-16-IA-2**

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

**Observación Número: 034/153/2007**

**Referencia: AG-01-OL-25**

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**Observación Número: 035/153/2007**

**Referencia: AG-01-OL-26**

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUN-DF-04, al ORFIS.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUN-DF-04, al ORFIS.

**Observación Número: 036/153/2007**

**Referencia: RAM-10-SE-2**

Según la documentación comprobatoria presentada por el H. Ayuntamiento en su momento, el saldo de los recursos no ejercidos de 2006 fue de \$ 55.7 y en 2005 fue de \$ 70.7; sin embargo, el monto de los recursos disponibles al inicio del ejercicio 2007 es de \$ 282.7, sin tener justificación de la diferencia, además de que no presentaron la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el 2007.

Además, se pudo verificar en la balanza de comprobación el saldo no ejercido del 2007 que fue por \$2.0, lo que no corresponde al saldo en bancos (cheque de caja) por \$ 77.4, diferencia de la cual no se presentan justificación alguna.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales



**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes y, en su caso no concilió las cifras obtenidas en ejercicios anteriores. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 037/153/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-13**

De la obra que abajo se cita, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Garantía de anticipo.
- b) Garantía de vicios ocultos

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
214	Rehabilitación de drenaje sanitario, La Jalapilla.	a, b	\$3.3

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracción II y 54.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio



encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

**Observación Número: 038/153/2007**  
**Referencia: RAM-11-OR-21**

Según registros contables el H. Ayuntamiento realizó las obras, según los rubros que abajo se citan, de las cuales no integraron los expedientes unitarios respectivos.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Agua potable	\$44.4
Bienes muebles	286.2
Comisiones bancarias	3.7
Deuda pública	1,300.9
Drenaje, letrina y alcantarillado	375.0
Equipamiento urbano	417.1
Fortalecimiento municipal	1,079.0
Gastos indirectos para supervisión	656.2
Infraestructura básica educativa	195.5
Seguridad pública municipal	994.0
Urbanización municipal	187.0

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 50 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 2.5, 4.1, 5.1.4, 5.1.6.1, 5.1.7, 5.1.12 y 5.1.12.2.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

**Observación Número: 039/153/2007**

**Referencia: RAM-11-OR-02**

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, que carecen del soporte documental de su aplicación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>BENEFICIARIO</u>
Agua potable	52	06/07/2007	\$ 8.9	Ricardo Rodríguez C.
Agua potable	60	13/07/2007	12.1	J.Francisco Rodríguez A.
Bienes muebles	3	14/03/2007	19.3	Ana Luz García Moreno
Bienes muebles	4	14/03/2007	26.0	Claudia Soto Olmos
Bienes muebles	5	14/03/2007	8.0	Claudia Soto Olmos
Bienes muebles	7	15/03/2007	16.0	Claudia Soto Olmos
Bienes muebles	10	15/03/2007	20.8	Claudia Soto Olmos
Bienes muebles	19	30/04/2007	5.9	Guadalupe Lechuga J.
Bienes muebles	20	30/04/2007	6.8	Guadalupe Lechuga J.
Bienes muebles	22	30/04/2007	15.2	Sergio Trujillo Rivera
Bienes muebles	26	11/05/2007	28.8	Miguel Zacamecahua
Bienes muebles	27	11/05/2007	12.5	Elda Cruz Herrera
Bienes muebles	38	06/06/2007	15.0	Claudia Soto Olmos
Bienes muebles	40	08/06/2007	32.5	Elda Cruz Herrera
Bienes muebles	51	05/07/2007	32.9	Clemente Remes P.
Bienes muebles	67	08/08/2007	1.6	Elda Cruz Herrera A
Bienes muebles	118	16/11/2007	0.6	Héctor Cid Ramírez
Bienes muebles	126	12/12/2007	2.1	Héctor Cid Ramírez
Bienes muebles	150	29/12/2007	19.8	Miguel Zacamecahua
Bienes muebles	122	26/02/2007	6.2	Adquisición de luminarias
Bienes muebles	123	28/02/2007	15.0	Ana Luz García Monte
Deuda publica	12	29/03/2007	118.2	Municipio

Deuda publica	17	26/04/2007	114.6	Municipio
Deuda publica	35	04/06/2007	98.0	Municipio
Deuda publica	36	04/06/2007	100.0	Municipio
Deuda publica	50	29/06/2007	119.1	Municipio
Deuda publica	76	28/08/2007	95.5	Municipio
Deuda publica	80	30/08/2007	51.0	Municipio
Deuda publica	93	27/09/2007	195.0	Municipio
Deuda publica	106	27/10/2007	182.4	Municipio
Deuda publica	118	21/02/2007	110.3	Municipio
Deuda publica	119	21/02/2007	116.6	Municipio
Equipamiento urb.	83	07/09/2007	10.9	Fernando Villegas M.E
Equipamiento urb.	84	10/09/2007	16.4	Fernando Villegas M.E
Equipamiento urb.	92	28/09/2007	90.7	Méndez Miguel
Equipamiento urb.	102	18/10/2007	50.0	Méndez Miguel
Equipamiento urb.	107	31/10/2007	45.4	Méndez Miguel
Equipamiento urb.	124	11/12/2007	85.0	Méndez Miguel
Fortalecimiento mpal.	6	16/03/2007	7.5	Rocío Alicia Anguiano
Fortalecimiento mpal.	8	16/03/2007	11.5	Jorge Pelay
Fortalecimiento mpal.	6	26/04/2007	2.0	Osbelia Durán Campo
Fortalecimiento mpal.	18	26/04/2007	108.4	Municipio
Fortalecimiento mpal.	29	25/05/2007	6.5	Rocío Alicia Anguiano
Fortalecimiento mpal.	30	25/05/2007	8.5	Jorge Pelay
Fortalecimiento mpal.	43	14/06/2007	2.3	Jorge Pelay
Fortalecimiento mpal.	45	14/06/2007	5.3	Juan Carlos Gómez
Fortalecimiento mpal.	46	14/06/2007	7.3	Juan Carlos Gómez
Fortalecimiento mpal.	48	25/06/2007	7.0	José L. Ibáñez Z.
Fortalecimiento mpal.	53	06/07/2007	9.3	Gaspar Quiagua
Fortalecimiento mpal.	54	06/07/2007	7.5	Gaspar Quiagua
Fortalecimiento mpal.	55	09/07/2007	1.8	César Amador C.
Fortalecimiento mpal.	57	10/07/2007	8.7	Gaspar Quiagua
Fortalecimiento mpal.	58	09/07/2007	7.0	Gaspar Quiagua
Fortalecimiento mpal.	72	24/08/2007	4.2	Jaifer, S.A.
Fortalecimiento mpal.	74	23/08/2007	97.5	Municipio
Fortalecimiento mpal.	79	29/08/2007	52.0	Municipio
Fortalecimiento mpal.	85	03/09/2007	0.7	Miguel Zacamechua
Fortalecimiento mpal.	90	20/09/2007	11.0	Ana Laura Flores H.
Fortalecimiento mpal.	91	27/09/2007	200.0	Municipio

Fortalecimiento mpal.	95	02/10/2007	3.4	Omar Toscano
Fortalecimiento mpal.	97	05/10/2007	17.4	Ana Laura Flores
Fortalecimiento mpal.	98	16/10/2007	8.5	Rocío Alicia Anguiano
Fortalecimiento mpal.	103	31/10/2007	6.0	Ana Laura Flores
Fortalecimiento mpal.	108	31/10/2007	2.9	Ana Laura Flores
Fortalecimiento mpal.	110	31/10/2007	2.9	Ana Laura Flores
Fortalecimiento mpal.	111	31/10/2007	2.9	Servando González
Fortalecimiento mpal.	112	09/11/2007	19.5	Josué Alcántara
Fortalecimiento mpal.	114	10/11/2007	3.9	Omar Toscano
Fortalecimiento mpal.	115	10/11/2007	8.5	Ana Laura Flores
Fortalecimiento mpal.	116	12/11/2007	25.0	Ana Laura Flores
Fortalecimiento mpal.	127	13/11/2007	116.1	Maq. y equipo de Ver.
Fortalecimiento mpal.	128	13/11/2007	114.1	Maq. y equipo de Ver.
Fortalecimiento mpal.	139	24/12/2007	167.0	Miguel Zacamecahua
Fortalecimiento mpal.	147	28/12/2007	14.6	Miguel Zacamecahua
Gastos ind. para sup.	23	07/05/2007	103.9	Bernardo Silva
Gastos ind. para sup.	64	19/07/2007	53.0	Bernardo Silva
Gastos ind. para sup.	65	01/08/2007	187.5	Díaz y Asesores
Gastos ind. para sup.	70	09/08/2007	99.7	Bernardo Silva
Gastos ind. para sup.	129	06/12/2007	187.5	Díaz y asesores
Infraest. básica educ.	62	23/07/2007	58.7	Hugo Rolando Campo
Infraest. básica educ.	66	03/08/2007	89.4	Hugo Rolando Campo
Infraest. básica educ.	73	24/08/2007	31.6	Hugo Rolando Campo
Infraest. básica educ.	82	07/09/2007	15.4	Hugo Rolando Campo
Seguridad pub. mpal.	13	29/03/2007	36.4	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	14	11/04/2007	36.4	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	15	26/04/2007	36.4	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	24	07/05/2007	5.0	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	28	14/05/2007	36.3	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	34	04/06/2007	39.3	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	42	13/06/2007	37.6	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	49	29/06/2007	37.1	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	59	13/07/2007	37.9	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	63	26/07/2007	37.9	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	68	09/08/2007	37.9	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	77	28/08/2007	43.2	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	86	14/09/2007	40.9	Miguel Zacamecahua

Seguridad pub. mpal.	94	27/09/2007	40.9	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	100	27/10/2007	43.2	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	101	11/10/2007	4.8	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	104	31/10/2007	43.7	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	117	14/11/2007	43.7	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	121	03/12/2007	43.7	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	125	11/12/2007	43.7	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	138	29/12/2007	43.7	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	120	21/02/2007	89.5	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	121	21/02/2007	89.5	Miguel Zacamecahua
Seguridad pub. mpal.	124	13/03/2007	40.0	Miguel Zacamecahua
Urbanización mpal.	113	09/11/2007	87.0	Miguel Méndez
Urbanización mpal.	122	03/12/2007	99.2	Miguel Méndez
TOTAL			\$ 4,985.4	

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 50 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 2.5, 4.1, 5.1.4, 5.1.6.1, 5.1.7, 5.1.12 y 5.1.12.2.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

**Observación Número: 040/153/2007**

**Referencia: RAM-11-RM-1**

De las obras y/o acciones contratadas, no hay evidencia de que se hayan depositado al ORFIS el 5 al millar por \$ 27.7 que debieron retener a los contratistas, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 00013705, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

**Observación Número: 041/153/2007**

**Referencia: RAM-15-IR**

Por los rubros que abajo se citan, se tienen cuentas por pagar que no fueron liquidados al cierre del ejercicio 2007:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Impuestos y Retenciones por pagar: Retención del 10 % sobre honorarios 2007	\$ 24.5



Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 357 y 362 fracción II.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta no cumplió con la obligación de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.



**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**

**Observaciones con probables pagos improcedentes:**

Núm. de obs.	Núm. de obra	Descripción	Situación de la obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>					
042/137/2007	007	Construcción de pavimento con carpeta asfáltica en frío en la calle 2 entre Av. 5 y 13, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión física:</b>                      Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Base areno gravoso de 20 cm., de espesor compactada al 95%, incluye material, desperdicio, mano de obra y equipo; carpeta asfáltica en frío de 5 cm., compactos, no incluye riego, incluye 1er. km., y riego de sello con emulsión asfáltica de rompimiento rápido, densidad 1.3 lts/m<sup>2</sup> incluye: Suministro de material pétreo, mano de obra, herramienta y equipo.</p> <p><b>De la revisión documental:</b>                      En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, factibilidad del proyecto por la</p>	\$ 34

				Dependencia Normativa, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, contrato de obra, bases del concurso y dictamen técnico.	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 4, 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 29, 30, 32, 36 párrafo tercero, 41, 46, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
043/137/2007	012	Construcción de línea de conducción de agua, conduce del nacimiento de agua el Ahuehuate al fraccionamiento Ex hacienda Jalapilla, en la localidad de	Terminada	<b>De la revisión física:</b> Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en los siguientes conceptos: Excavación en cepas por medios mecánicos, no incluye afine de taludes material seco tipo II, zona B, profundidad de 0.00 a	\$ 44

		Jalapilla.		<p>2.00 m; suministro e instalación de tubo de p.v.c. RD-26 con junta hermética de 3" cumpliendo la norma nmxc-402, incluye piezas especiales y todo lo necesario para su correcta ejecución y acarreo hasta el lugar de la colocación; y por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Excavación en cepas por medios mecánicos, no incluye afine de taludes material seco tipo II, zona B, profundidad de 0.00 a 2.00 m; suministro e instalación de tubo de p.v.c. RD-26 con junta hermética de 3" cumpliendo la norma nmxc-402, incluye piezas especiales y todo lo necesario para su correcta ejecución y acarreo hasta el lugar de la colocación y relleno compactado con pisón de mano en cepas de 20 cm., utilizando material producto de la excavación, incluye acostillado.</p>	
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 41, 46, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV y 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p>					

**MOTIVACIÓN:** Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.  
Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

**Observaciones administrativas.**

Núm. De obs.	Núm. De obra	Descripción	Situación de la obra	Observaciones
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal</b>				
044/137/2007	006	Construcción de pavimento con carpeta asfáltica en frío en Úrsulo Galván entre Lázaro Cárdenas y Venustiano Carranza, en la localidad Jalapilla.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron lo siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, análisis de precios unitarios del presupuesto base, contrato de obra, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, oficio de invitación a participar en el concurso a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta y presentación de apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de propuesta (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.
<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 4, 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 29, 30, 32, 36 párrafo tercero, 41, 46, 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.				

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

045/137/2007	002	Ampliación de drenaje sanitario en prolongación de calle 7B y calle 7A en Quinto Barrio, en la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, pólizas de cheque, contrato de obra, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, bases del concurso, acta y presentación de apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de propuesta (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.                  Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
--------------	-----	--	-----------	---

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 4, 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 29, 32, 36 párrafo tercero, 41, 45, 46, 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

046/137/2007	009	Construcción de pavimento con carpeta asfáltica en frío en calle Carolino Anaya entre Vicente Guerrero y Reforma, en la localidad de Jalapilla.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron lo siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, análisis de precios unitarios del presupuesto base, contrato de obra, convenios adicionales, bases de concurso y dictamen técnico.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 4, 13 fracciones II y IV, 17 fracción IV, 29, 32, 36 párrafo tercero, 41, 46, 48, 50 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
047/137/2007	013	Construcción de puente vehicular en carril de acceso principal a la cabecera municipal.	Terminada	<p><b>De la revisión documental:</b>                  En el expediente técnico unitario no se encontraron lo siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, contrato de obra, estimaciones de obra, reporte fotográfico, finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, convocatoria pública, bases del concurso, acta y presentación de apertura de propuestas (técnica y económica) y análisis de propuesta (cuadro comparativo).                  Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>



**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 4, 13 fracciones II y IV, 17 fracción IV, 29, 32, 37, 41, 45, 46, 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

**Observaciones administrativas:**

Núm. De obs.	Núm. De obra	Descripción	Situación de la obra	Observaciones
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal</b>				
048/137/2007	212	Rehabilitación de parque municipal y plaza cívica, en la cabecera municipal.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, análisis de precios unitarios del presupuesto base, contrato de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnicas-económicas), análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 4, 14 fracción II, 17 fracción II, 29, 30, 32, 36 párrafo tercero, 41, 46 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.

**MOTIVACIÓN:** Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.



049/137/2007	214	Rehabilitación de drenaje sanitario en calzada San José y priv. Miguel Alemán, en la localidad Jalapilla.	Terminada con operación deficiente	<p><b>De la revisión física:</b>                  Falta el brocal y tapa en un pozo de visita.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, contrato de obra, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 4, 13 fracciones III, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 29, 30, 32, 41, 45, 46, 50, 54, 57 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p>Contraviene ya lo señalado en el fundamento legal, que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p>				

### 3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## **INGRESOS MUNICIPALES**

**Recomendación Número: 001/153/2007**

**Referencia: AG-02-CI-1**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 002/153/2007**

**Referencia: AG-02-CI-2**

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

**Recomendación Número: 003/153/2007**

**Referencia: AG-02-CI-5**

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

**Recomendación Número: 004/153/2007**

**Referencia: AG-02-CI-15**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 005/153/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

**Recomendación Número: 006/153/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

**Recomendación Número: 007/153/2007**

**Referencia: AG-02-CI-38**

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

**Recomendación Número: 008/153/2007**

**Referencia: AG-02-CI-39**

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

### **RAMO 33**

**Recomendación Número: 009/153/2007**

**Referencia: AG-02-CI-21**

Deben aperturar una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifique los recursos públicos federales incluyendo sus productos financieros.

**Recomendación Número: 010/153/2007**

**Referencia: AG-02-CI-22**

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 033 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

**Recomendación Número: 011/153/2007**

**Referencia: AG-02-CI-23**

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 012/153/2007**

**Referencia: AG-02-CI**

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$13,185.8 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	011/137/2007	1,153.8
2	013/137/2007	146.8
3	026/137/2007	6,456.4
4	028/137/2007	54.9
5	036/137/2007	282.7
6	037/137/2007	3.3
7	039/137/2007	4,985.4
8	041/137/2007	24.5
9	042/137/2007	34.0
10	043/137/2007	44.0
	<b>TOTAL</b>	<b>13,185.8</b>

#### 4. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Rafael Delgado, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$13,185.8 miles de pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Rafael Delgado, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Rafael Delgado, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Rafael Delgado, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.